



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES, 18 MAR 2002

ORDENANZA N°: 3700

VISTO:

La importancia de preservar el patrimonio histórico; Y

CONSIDERANDO:

Que la Casa Lagraña ha sido declarada Monumento Histórico// nacional y Provincial; y que por su valor histórico forma parte del// Patrimonio Correntino;

Que se halla emplazada dentro del Casco Histórico de la Ciudad de Corrientes, enmarcada por las sedes de los más importantes organismos del estado;

Que la permanencia material reafirma la identidad cultural/ de la provincia y protegerla equivale a valorar su inolvidable pasado y parte sobreviviente de nuestra historia;

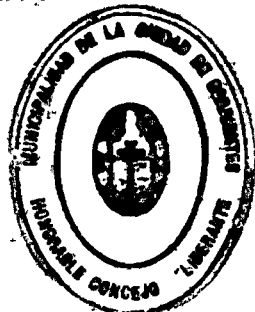
Que resulta necesario preservarla, debiéndose tomar con urgencia distintos recaudos para que pueda verse siempre bien pintada,/ con sus colores originales, sin carteles políticos, gremiales o por// frases escritas por estudiantes;

Que por ocupar muchos metros sobre las calles Carlos Pellegrini y Salta, coincidiendo con las paradas de los colectivos urbanos e interurbanos que circulan por Salta hacia el Sur. La gran cantidad/ de usuarios y el prolongado tiempo de espera juegan en contra del mantenimiento de las paredes y aberturas.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES, 18 MAR 2002

...2///.-

ORDENANZA Nº:

3700

ART.1º.-: PROHIBIR las paradas del transporte urbano e interurbano de pasajeros sita en la calle Salta desde el 601 al 699 y liberar el total de la cuadra, permitiéndose únicamente el estacionamiento de vehículos particulares.

ART.2º.-: TRASLADAR las paradas de las Empresas que circulan por calle Salta a la cuadra comprendida entre las calles 25 de Mayo y Carlos Pellegrini, y las paradas de las Empresas que circulan por calle Carlos Pellegrini, doblando en calle Salta, a la cuadra comprendida entre las calles 9 de Julio y Junín.

ART.3º.-: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.4º.-: ~~ELEVASE~~ la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART.5º.-: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.-

LJS/zv.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO/DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.-



Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

D. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante